

4 83 24.

Ayuntamiento <sup>to</sup> Constituido  
de Madrid



1850 y 51.

Plaza

D. Eugenio Mota y D. Jose Rodriguez  
Soto, solicitando licencia p<sup>a</sup> construir de nueva  
planta la casa e. del Rubio n.º 10 m.ª 471

B. @ f. 2.º

Log f.º 29  
1a

v. f.º 95. v.º



### Excmo Ayuntamiento Constitucional

Don Eugenio Mata, y Don José Rodríguez Soto, vecinos desta  
 Madrid D.º de Corte y dueños de una casa calle del Rubio señalada con el n.º 30 mudo  
 Guero de 1850 de la m.º 475, edic. ala malicia, hacen presente a V.º E.º: Que temiendo  
 Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento proceder sin demoracion y construir de nueva planta la referida  
 casa a la casa, se hace preciso se di. p.º V.º E.º las ordenes oportunas, para q.º el  
 mision de Arquitectos del distrito, proceda a tirar las cuerdas p.º en alineacion  
 y alturas q.º han de tener los pisos con arreglo a ordenanza y geometria  
 de fachada; p.º tanto =

A V.º E.º Suplicamos se sirva acudir en un todo alo q.º dejamos expu-  
 sito gracia q.º esperan los suplicantes de la justificacion de V.º E.º. M.º  
 D.º de 30 de Mayo de 1850.

José Rodríguez Soto

Eugenio Mata

Madrid D.º de Guero de 1850.  
 Comision de Obras.

Para al Sr. Excmo. Alcalde del Distrito y en unioion del  
 Sr. Reg.º vocal de la misma D.º Juan El Delgado, del Arg.º  
 del Cuartel y el de los interesados, se preceda al acto de la  
 tira de cuerdas informandore del resultado por D.º  
 Profesor.

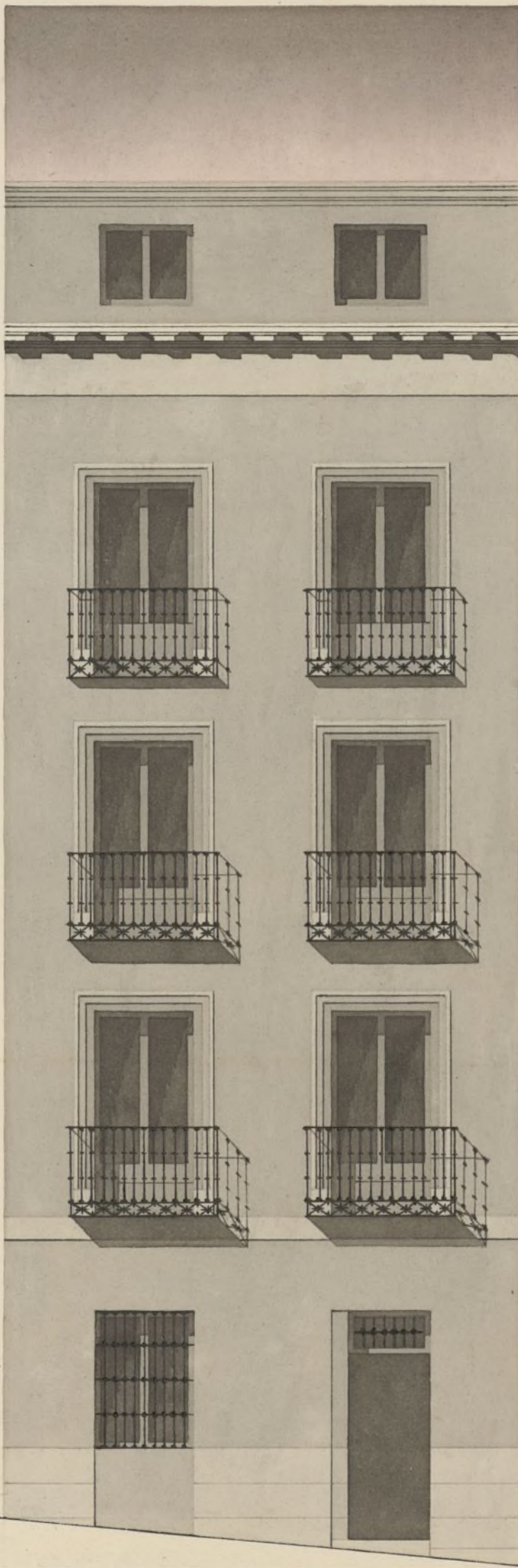
El Alcalde Correg.º

J.º Cruz

Por esta Comision de Obras  
 En cumplimiento del anterior decreto de V.º E.º se ha marcado en el  
 terreno la alineacion que debe observarse en la fachada de

la casa que tratan de construir D. Inguin Mata y D. Juan  
el izquierdo de todo, Duena de la casa Calle del Pueblo N.º 10 man-  
zana 1471 y resalta, que la fachada ha de abniar por la dere-  
cha con la crutaria de la Cruz inmediata N.º 8 y por la izquier-  
da con la casa N.º 18, conservando por la derecha la ali-  
neacion que tiene al presentep y tomando por la izquierda  
del tranvito publico 1 1/2 pies, Desuerte que en los 22 y 1/2 q.  
tiene el fachado hacen la suma de 24 p que a juicio de  
reales importan la cantidad de 1127. En que habra laborar el  
interesado a los fondos municipales. En cuanto a la altura no se-  
dera la de la nueva fachada de 58 pies, sendo la del piso bajo  
lo menos de 14, ambas tomadas por el centro de la misma, y podra  
construirse piso bajo principal 2.º y 3.º, amey laudon a ella los planos  
firmados por Arquitecto para la aprobacion Del Sr. Ayuntamiento  
sin construir bordillas verdera y en la primera abria a la Calle  
pudiendo utilizar estas en las interiores siempre que no bajen  
de 9 pies de altura. En caso de convenir al interesado construir so-  
tabanco, no podra exceder la altura total de la fachada con-  
clusion de aquel de los 58 pies citados, sin exceder la altura del  
dicho sobabanco sobre el alero de sus pies, debiendo ser sus  
brazos menor de 9, para lo cual es indispensable reducir  
las alturas de los pisos inferiores 1/2 pies, exceptuando la del  
piso bajo que no bajara de 14. Madrid 16 de Feb. de 1880  
Miguel Saura

que no  
no man  
la dese  
requer  
la al  
requerda  
y 1/2 g  
cuo de 8  
var el  
no fue  
i bays  
y podria  
lo plan  
minto  
la Calle  
lase  
sus 20  
das con  
na del  
sus  
Duen  
la del  
1850  
1851



Fachada de la Casa que se  
ha de construir sita en esta  
Corte, Calle del Rubio,  
76.<sup>o</sup> antiguo, lo nuevo, de  
la Manzana 271.

Madrid 3 de Junio de 1851.

Jacinto San Martín

Escala de 1 2 3 4 5 10 20 30 40 50 pies Castellanos.



Of. 95. 26

Excmo Ayuntamiento de esta N. H. villa.

D. Manuel M<sup>o</sup> Herrera, dueño de la casa sita en la calle del Rubio n.º 7 ant.º y lo moderno de la manz.ª 471 al N.º E. hace presente: Que verificada la alineación de dicha casa y su fachada y citando demoliéndose, según licencia que se le concediera en lo del p.º p.º con el objeto de construir otra de nueva planta, como quiera que esto no puede tener efecto sin previo permiso, para llevarlo adelante presenta el diseño de su fachada y

A. V. E. Suplica se sirva aprobar dicho diseño y mandar expedir la correspondiente licencia para construir  
Madrid 3 de Junio de 1854.

Manuel Maria  
Herrera

En la Comisión de Ob.ª examinado el plano de fachada de la casa q.ª se trata construir de nueva planta en la Calle del Rubio n.º 10. m.º 471 por cuenta de D. Manuel Maria Herrera dueño de la misma, firmado por D. Cayetano San Martín, arquitecto por la Academia Nacional de San Fernando lo halló arreglado a lo principio del arte y acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, por lo que no veo inconveniente en que D. M.ª H. se sirva conceder la licencia que se pide a calidad de observarse en la construcción el diseño presentado y con la circunstancia de que los cimientos han de construirse sobre terreno firme con piedra de pedernal

y media de cal y arena, dándose a pie de grueso hasta  
medio pie mas bajo que el entran del puro de la Calle, en donde  
estallandose medio pie de cada lado se sentara el rodado de  
cambria de tres pies de alto lo mismo y otros tres de grueso, resultando  
dos bajadas descubiertas en el punto mas elevado de la Calle, como  
mande estas a nivel hasta el mas bajo, sin que falten en ningun  
punto de las fachadas. Sobre el referido rodado y con el mismo grueso  
seguira de fabrica de ladrillo y mezcla de cal y arena el cuerpo bajo  
hasta la imposta del puro principal y de la misma fabrica en todas  
las alturas, siendo los arcos de puertas y ventanas del propio material  
sin entramados ni cornisales de madera, estallandose por lo inte-  
rior de cada puro lo necesario para que quede el ultimo de 2 1/2 pies  
de grueso para el arrio del otro, que sera de madera descubierta,  
compuesto de tierra, concullos con facadura y corona moldada, cu-  
bierta de plomo, o una corona de piedra o forjada que tenga poco  
vuelo, formando por la parte inferior una canal general para  
que recogidas en ella las aguas llovencias, se introduzcan en  
las bajadas de plomo curvadas en los muros de fachada, las que  
desaguaran por encima de la acera a la Calle. Los balcones ten-  
dran de vuelo lo mas que y medio lo del puro principal, y uno  
lo de los puros restantes, dandolos 3 3/4 pies de altura, y al interior  
de los balcones seis dedos, quedando recibidas las patillas en el grueso  
de la pared un pie, y mas de otro separadas del vivo de la luz  
de las ventanas. En las puertas no habra bastante ni pedaneo,  
alguno que sobresalga del filo de las fachadas para que no  
impidan el tranito publico, en las aceras se sentaran bordes de  
piedra berroquina de medio pie de espesor y tres de salida, sen-  
tandolos con mortero de cal bajo una ranura sin que puedan  
abrirse lumbreras orientadas a los planos. Debiendo estar todo  
carré entre las machetas de las puertas, o a plomo de los hue-  
cos, y por ultimo se rebocaran las fachadas decentemente,  
imitando con los tintos un buen orden de construccion

levantando al alto de color claro las puertas de la Calle. Estando  
el Termino Ayuntamiento encargado de la policía, buen aspecto de  
la edificación y de su seguridad, podrá cuando guste el Termino. El Sr.  
Alcalde Corregidor del Distrito mandar se reconozca e informe  
de una del estado de la obra, sin embargo de que el dueño deberá dar  
aviso luego que esté unido el andamio de contorno, después de enor-  
rado el piso principal, cuando la fachada se halla coronada con  
el alero, y por último después que esté concluida enteramente la finca  
a fin de reconocer si está en estado de alquilarse, para que practicado  
con el reconocimiento resulte el cumplimiento de lo acordado por el  
Termino Ayuntamiento. En la construcción de andamios de la fachada  
se observará que las almas sean de secciones cuadradas en medio de  
los huecos a excepción de los de los extremos que estarán a la línea  
de los muros medianeros para que no multipliquen machinales en la fábrica,  
las juntas serán de madera de a 6 y los tablones de buena calidad  
sin mucha saltaduría, formados bien por los muros en el ancho de cada  
andamio, no consintiendo el arquitecto se carguen con mucho los  
dovos, y para evitar en lo posible todo incidente desagradable se  
pondrán maderas de a 8 o de a 10 entre las almas que sirven de  
antepecho o tirante, elevándose de los tablones una 4 pies, raso-  
llando este cuadrado donde se coloque el puntante, que se formará con  
basta solidez, cuidando además a preferer que los andamios interiores  
se ejecuten según arte para prevenir una degradación. Es cuanto pue-  
do manifestar a V. E. sobre el particular. Madrid 12 de junio  
de 1854.

Nicolas Masón

Termino Sr.

La Comisión de Obras no halla reparo en que  
V. E. se sirva autorizar la edificación de nueva  
planta de la Casa Calle del Berbio n.º 101 con  
Ayuntamiento de Madrid

Conforme al diseño presentado por D. Manuel  
M<sup>te</sup>. Herrera en concepto de dueño, a calidad  
de Abrova en su ejecución así el detalle de  
alineación, como las demás reglas pro-  
puestas por el Arquitecto del departamento.  
Madrid 24 de junio de 1851.

Armerigo  
Herrera

Joyanete

Villalobos

Juan Antonio  
Herrera

Madrid 8 de Julio 1851.

En Ayuntamiento  
con la Comisión.

10 de Julio de 1851

Conforme con el acuerdo  
del Excmo. Ayuntamiento.



Madrid 8 de Agosto de 1851.

En Ayuntamiento.

Mediante la aprobación del Sr. Gobernador,  
vista en esta Sesión, y en virtud de la  
exped. de D. Luis Fernán Baera, expedase  
la licencia.



D. Man. M.<sup>a</sup> Herrera ha obtenido permiso  
del Excmo. Ayto. de esta villa p.<sup>o</sup> edificar la casa  
C.<sup>o</sup> del Rubio n.<sup>o</sup> 10 n.<sup>o</sup> 471. resultando de la ali-  
meacion que le ha sido señalada tomar del  
terreno publico p.<sup>o</sup> uso de superficie 14 pie  
y  $\frac{1}{16}$  avos que al respecto de 8 d. pie importan  
la cantidad de 112 d. 8 mar. la misma q. debe  
abonar a los fondos municipales. Lo certi-  
ficio a V. p.<sup>o</sup> que consta en esa Seccion de su car-  
go.  
Dios Co. Madrid a trece de Octubre de 1851.

Sr. Of. mor. Gefe de la Seccion de Contribuciones.

19

Seccion de Contabilidad

del Excmo.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL


de Madrid.

En este dia de la fecha ha  
entregado en Depositaria D. Ma-  
nuel Maria Herrera ciento doce  
seales ocho mis con por valor de  
 $14\frac{1}{16}$  pias que toma de terreno  
publico para agregar a la casa 10  
de del Pueblo, n.º 10, m.º 1771 a  
razon de 8 l cada uno.

Lo que participo a V. S. a los  
efectos prevenidos en contestacion  
a su oficio del propio dia

Dios que a V. S. m.º de Madrid  
14 de Agosto de 1851.

P. A. D. G.

Fernando Santa Fe  


Señor del Excmo Ayuntamiento de esta M. P. Villa,  
Ayuntamiento de Madrid

D. Cipriano M.<sup>a</sup> Cervera

Certifico: Que por D. Eugenio Mota y D. José María  
quez Soto, en concepto de dueños de la casa calle del Mu-  
cho n.º 10 m.º 171. se expuso a dicho Srmo Ayuntamiento  
en instancia de 30 de Enero del año último, que habien-  
do determinado proceder a la demolición de la citada  
casa y construcción de nueva planta, se sirviese  
S.E. por las ordenes oportunas p.<sup>a</sup> proceder a la tira  
de cuerdas.

Pasada a la Comisión de Obras, lo hizo esta al Sr  
Alcalde de Madrid del Distrito p.<sup>a</sup> que en unión de uno  
de los Sres Regidores de la misma, del Arquitecto del  
Cuartel y el del interesado se verificase el referido  
acto de tira de cuerdas, de cuyo resultado se dio como  
cimiento p.<sup>a</sup> dicho Profesor en el siguiente informe.

Así

Presentado p.<sup>a</sup> D. Manuel M.<sup>a</sup> Herrera como dueño  
de la precitada casa, con instancia de 3 de Junio del cor-  
ante, el plano de la nueva fachada, firmado p.<sup>a</sup> D. Ja-  
cinto S. Martín, se remitió a informe del Arquitecto  
del Cuartel quien le devolvió con el siguiente.

Así

La Comisión en su vista dirigió el expediente a la  
reliberación del Srmo Ayuntamiento proponiendo se  
sirviese autorizar la citada obra, a cantidad de obser-  
var en su ejecución el detalle de alineación y las re-  
mas reglas consignadas por el Arquitecto.

El presente a S.E. en sesión de 8 de Julio último  
acordó conformarse con lo propuesto por la Comisión  
cuyo acuerdo obtuvo la aprobación del Srmo Sr Gobernador.

Madrid de la Provincia en 27 del mismo, de que se  
entero el Ayuntamiento en sesion de 8 del corriente  
acordandose se expediese la licencia. Y habiendose  
tenido efecto en el dia 14 la entrega en la Deposi-  
taria de los 112 r. 3 m. importe del terreno publico  
con que se beneficia la finca, hoy la presente  
q.º firmo. Madrid 18 de Agosto de 1851.

Sin otro

Madrid a la Provincia de M. del mismo, se que se  
entere el Ayuntamiento en sesión de 8 del corriente  
a mandado se acordase la licencia. Y habiendo  
tenido efecto en el día 14 la entrega en la Depen-  
dencia de la 112 y 3 m. importe al terreno publico  
que se beneficia la finca, con la presente  
q. firmo. Madrid 18 de Agosto de 1851.

*[Faint signature]*